ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA (SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015)

CIUDAD: PANDI – CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	04	06

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numeral 7 y 2, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015 artículo 2,2.1.1.2.1.1, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal.

DEPENDENCIA:

DIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO SOCIAL

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO

OMAR ESNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ

COMPONENTE ESTRATEGICO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

PILAR NO 1. UN TERRITORIO SALUDABLE, SOCIAL E INCLUYENTE.
PROGRAMA: TERCERA EDAD DIGNA Y FELIZ
OBJETO: BRINDAR UN MEJOR TRATO A LOS ADULTOS MAYORES PANDINENSES, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE UNA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DIGNO Y FELIZ.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO PANDI, CUNDINAMARCA
META PRODUCTO: IMPLEMENTAR (1) ESTRATEGIA EN EL CUATRIENIO, ENFOCADA A MANTENER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LAS ÓPTIMAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES.

CODIGO INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

2024255240019

CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del

Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El municipio de Pandi, es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto, está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas atinentes.

Que la Ley 1251 de 2008 en su Artículo 5°. enuncia los derechos de los adultos mayores y estipula que: "*El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en laConstitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales".*

El Municipio de Pandi Cundinamarca tiene el deber de desarrollar todas las actividades que estén a su alcance con miras a beneficiar a la población más vulnerable y con más necesidades en nuestro Municipio, pero en especial atender ybrindarles ayuda a nuestros Adultos Mayores, ya que por su condición y alto grado de vulnerabilidad requieren atención especial.

De la misma manera el Plan de Desarrollo establece a través del Eje Compromiso Social Para El Desarrollo De La Comunidad Proyecto Vejez Con Compromiso, que la Administración Municipal debe motivar la participación de los Adultos Mayores en las diferentes actividades que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida involucrando a la población en condiciones vulnerables, sobre todo cuando los más afectados por los efectos de la pandemia son losadultos mayores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

El Municipio de Pandi cuenta con 907 adultos mayores aproximadamente que se encuentran según clasificación del SISBEN, En los niveles A, B Y C, los cuales requieren de una atención adecuada por parte del Municipio, por lo que se priorizaran adultos mayores pertenecientes al centro vida que son 241 integrantes y de allí los que puedan acceder al casco urbano y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad extrema para ser beneficiarios del proyecto " alimento para la vida", para lo cual se elaborara una ficha de caracterización y de acuerdo a la misma se evaluaran las condiciones socioeconómicas de cada adulto mayor para así priorizar.

Que es deber de la Administración Municipal asegurar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de los niveles A, B Y C DEL SISBEN, que contenga frutas, verduras, proteína, granos, garantizando la participación especialmente de aquellos con más alto grado de vulnerabilidad a los cuales es pertinente y necesario, ofrecerles las mínimas atenciones, así como la entrega de un almuerzo los días hábiles de lunes a viernes.

Que en la Constitución Política De Colombia de 1.991 en su artículo 46, indica que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1276 del 05 de enero de 2009 se tiene la obligatoriedad por parte de los entes municipales de prestar protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben, a través de centros vida destinados a mejorar su calidad de vida.

Así mismo en la Ley 1276 del 05 de enero de 2009 menciona que "*en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos*." Al igual que en su articulo 11 numeral uno (1) el cual refiere ¨*Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Las actividades que desarrolla la administración buscan aprovechar en tiempo libre de los adultos mayores a través de actividades que Potencialicen su creatividad, mantengan el sentimiento de utilidad y autoestima, desarrollen o mantengan la capacidad de disfrutar nuevos intereses, fomenten la amistad y las relaciones interpersonales, mantengan habilidades psicomotrices y cognitivas y favorecer el bienestar y satisfacción personal, todo teniendo en cuenta que a tercera edad es una etapa más del desarrollo humano en la cual se deben enfrentar cambios a nivel físico, social y emocional. Entre los cambios se pueden mencionar el de roles familiares y sociales, el empleo del tiempo libre y la disminución de algunas capacidades físicas. Estos pueden tener implicaciones en la motivación y la calidad de vida del adulto mayor, es por este motivo que la administración busca mitigar las implicaciones en la calidad de vida de los adultos mayores brindándoles diferentes opciones de participación y motivándolos a permanecer en los diferentes grupos.

Se hace necesario el suministro descrito con el fin de brindar un componente de atención integral y motivar la participación, proporcionando además condiciones para desenvolverse en un entorno estimulante en el cual se favorezcan experiencias de aprendizaje y estilos de vida saludables pues se tienen estudios que han observado que los adultos mayores que participan en actividades como deporte, arte, cultura, turismo y recreación cuentan con mejores elementos para hacer frente a situaciones que en otra condición los haría enfermarse o caer en depresión; es decir, la actividad social significativa puede contribuir directamente al mantenimiento de la salud y a la prevención de enfermedades (Luna, 1999).

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar el suministro de almuerzos con destino a los adultos Mayores más vulnerables del Municipio de Pandi Cundinamarca, por lo que para la ejecución del presente contrato se requiere seleccionar un establecimiento de comercio – restaurante - del Municipio que pueda suministrar las raciones calientes en el lugar que se realicen las actividades en los tiempos necesarios y servido a la mesa. Y dada la forma de realización del suministro el contrato se ejecutará a monto agotable.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Pandi – Cundinamarca considera necesario y pertinente contratar el suministro de raciones calientes con destino a los adultos mayores que participan en las actividades de la administración del Municipio de Pandi, Cundinamarca.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE RACION CALIENTE PARA ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA"

3.2 nivel de Clasificación de Bienes y Servicios

93131608 servicios de suministro de alimentos.

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el suministro de almuerzos para 21 adultos mayores que pertenecen a los diferentes programas y actividades.

CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar los almuerzos, de acuerdo con la minuta en que se les ofrecerá el almuerzo servido a la mesa que constará de: sopa, consomé o crema de 270 grs; bandeja con proteína de 125 grs.; verduras o granos de 50 grs., ensalada de 50 grs. Carbohidrato de 50 grs. jugo natural de frutas de 10 onzas y postre natural 4 gramos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro objeto del presente contrato se llevará a cabo por un tiempo de **SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La entrega de las raciones de almuerzo se realizará de acuerdo con la programación y necesidades establecidas por la entidad contratante durante la ejecución del contrato, garantizando la atención de los beneficiarios del programa.

3.4 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:
Se pagará de manera mensual mediante proveeduría por monto agotable por el número de almuerzos suministrados, para ello deberá acreditar Planilla la cual tiene que contener el membrete del municipio con el número del contrato para llevar la asistencia diaria del adulto mayor a recibir el suministro; esta deberá ser entregada de manera física con los datos del beneficiario cada una de ellas con la fecha de entrega del mismo,además de evidencias fotográficas en donde los adultos mayores estén recibiendo el suministro.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución delmismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga

comocausa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro a realizar.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar las raciones calientes (almuerzos) a los beneficiarios del programa, conforme a la programación y lineamientos establecidos por la entidad contratante durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de las raciones calientes (almuerzos) de acuerdo con lo previsto en los estudios previos.
3. Hacer los cambios de las raciones calientes (almuerzos) cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
5. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
6. Las demás designadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.6 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo a los estudios realizados por la Dirección de Desarrollo Social a través de cotizaciones realizadas y tomando como referencia los precios históricos de procesos adelantados por la entidad en la vigencia 2025 similares al objeto de la presente invitación, se logra estimar que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma DE **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.425.000,00)** incluidos el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal vigentes al momento de celebración del presente contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
Sopa, consomé o crema de 270 grs; bandeja con proteína de 125 grs.; verduras o granos de 50 grs., ensalada de 50 grs. Carbohidrato de 50 grs. jugo natural de frutas de 10 onzas y postre natural 4 gramos.	1	$17.000	$18.000	$17.500

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que ofrezca el menor precio y acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio, hasta un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.425.000,00),** Incluidos costos directos e indirectos, distribuido así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Almuerzo, de acuerdo con la minuta establecido para cada uno de los días en que se les ofrece el almuerzo. Constará de: sopa, consomé o crema; bandeja con proteína de 125 grs.; verduras o granos de 50 grs., ensalada de 50 grs. Carbohidrato de 50 grs. jugo natural de frutas de 10 onzas y postre natural	21 abuelos diarios

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2026000120 de fecha 04 de marzo de 2026, RUBRO: 2.3.41.10.4103017.2.3.2.02.02.006.022. SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS. FUENTE: 1.2.3.1.19.02 ESTAMPILLAS TERCERA EDAD.

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.41.10.4103017.2.3.2.02.02.006.022.	1.2.3.1.19.02	**RUBRO:** SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS. **FUENTE:** ESTAMPILLAS TERCERA EDAD.	$40.425.000

CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

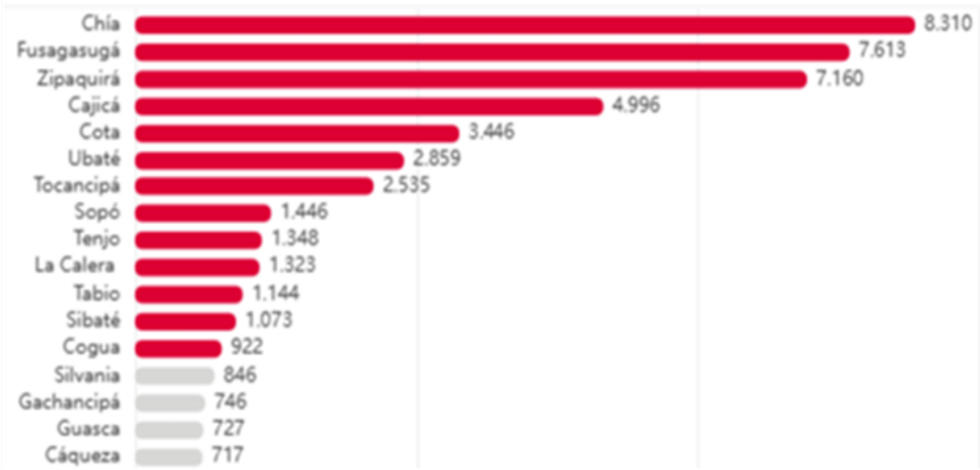
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

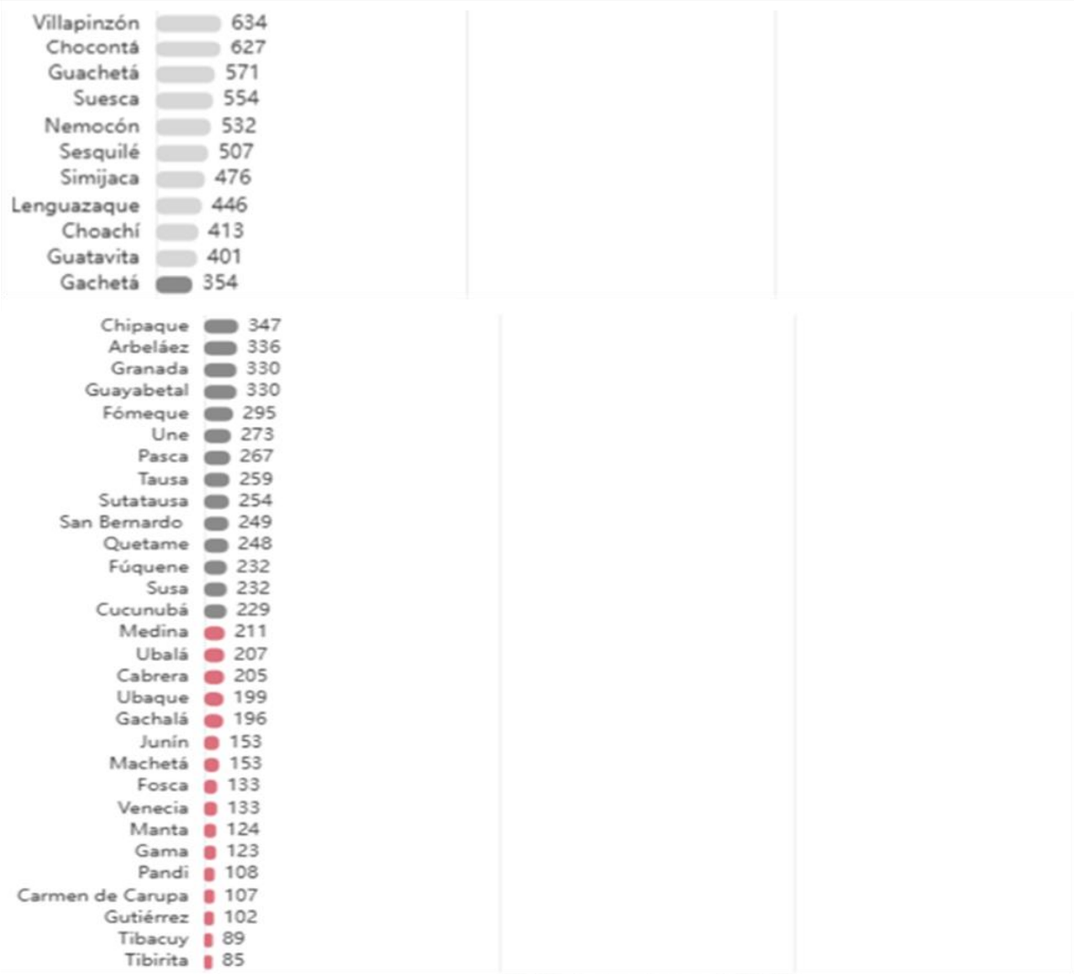
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:





https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Pandi se encuentran 108 empresas activas, por lo tanto es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Pandi.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Pandi en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo estable en el art 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Factores de desempa acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artí 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la ent estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contrata de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de fo sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artí 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, inclus aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriorme

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 200 requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho punt

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen naci del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la nociór Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Se Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo qu efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener punt

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artícu de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicior sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que oc el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cab de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida p autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comis de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autor indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de far y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según correspor presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o muje víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que partici en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alg de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta informac en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempa

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo me el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 19 debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con p menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución d persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal po lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veintic por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguri social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demues los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pen establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, se

corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuen en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a parti la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desd momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aporte seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de e de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán e vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajado que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de jurame que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá alle el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se defi con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nón pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natura representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculada su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, ne afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que ha estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aporte seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabaja pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que po menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombia raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acre que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los térm del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de mar previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, co requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las perso desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que par efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegra o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composi accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporac Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas juríd donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proc de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situa aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las perso en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta informac en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criteri desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numera

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegrac para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del num 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de far y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si es obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mad cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean muje cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de e de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25% la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporaci reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socio accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifes en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del cri de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del prese Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certific de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empre junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre propone plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calida grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferir oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mu que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeña medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empre cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expe por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plur cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de gran empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeña medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información cont con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fue realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durant año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídi revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, se corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veintic por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo me el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del propone plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del num 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acredit en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, so o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anterio cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de gran empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeña medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que const cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimis acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condicio señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del IC en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariame es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente pl con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Siste de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contrata Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de ori no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Est garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desem de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y ii población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la informa relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctima violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su púb conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, "(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. "La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financiera para verificar los requisitos habilitantes" y teniendo en cuenta el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; que señala: "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente"
Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.
No abra lugar a aclarar, complementar o corregir los requisitos habilitantes cuando:
A) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas
B) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta
C) Cuando se trate de factores de escogencia.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

8.2.1 Poder para presentar propuesta

8.2.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.2.3 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad SocialIntegral.

8.2.4 Certificado de antecedentes fiscales (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el de él Representante legal y el de la empresa).

8.2.5 Certificado de antecedentes Disciplinarios (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el de él Representante legal y el de la empresa).

8.2.6 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

8.2.7 Identificación tributaria

a. El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

8.2.8 Registro Nacional de Medidas Correctivas articulo 183 ley 1801 de 2016)
8.2.9 Certificado de antecedentes inhabilidades por delitos sexuales
8.2.10 Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

8.2.11 HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

8.2 **CAPACIDAD TECNICA**

8.2.1 Se deberá acreditar la ejecución mínima de dos (02) contratos de Suministro de alimentos con contratistas públicos y/o privados. Para lo cual deberá allegar los correspondientes contratos, certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo final.

8.2.2 El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio –restaurante- en el casco urbano del Municipio, lo que la entidad verificará a través del certificado de la cámara de comercio y el registro de información tributaria del Municipio dePandi, Cundinamarca.

8.2.3 El oferente deberá presentar el certificado de aptitud médica para manipulación de alimentos y examen de Microbiología de la persona o personas encargadas de la preparación de los alimentos vigente.

8.3 **FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 yartículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa: "*Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:*

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 yartículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Pandi - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrado el tipo de suministro antes relacionado, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para el análisis del precio del presente contrato se tomó como referencia los contratos publicados en el SECOP I con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado.

En el análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, se identificó que viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el tipo de suministro requerido por la entidad. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en diferentes vigencias. La información encontrada se presenta a continuación:

MODALIDAD CONTRATACION	N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA	MC-019-2025	ALCALDÍA DE VENECIA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACION CALIENTE SERVIDA PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL CENTRO DIA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	$ 27.348.800
Contratación Mínima Cuantía	SBMC-007-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR QUE ASISTE AL PROGRAMA DE SEMILLAS DE AMOR EN EL CASO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	$ 28,268,000
Contratación Mínima Cuantía	SMC-016-2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS CAPACITACIONES, COMITÉS Y REUNIONES EN GENERAL QUE REALICE EL ENTE TERRITORIAL A NIVEL INTERNO Y EXTERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA	$28.000.000

			FUERZA PUBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS O APOYO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA	

De la misma manera se analizaron las adquisiciones previas de la entidad

MODALIDAD CONTRATACION	N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	MP-CS - 051-2025	SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA AÑO 2025	$ 39.690.000	NESTOR JAIME MORENO AGATON
Contratación Mínima Cuantía	SMC-002 DE 2024	SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	$ 32,480,000	NESTOR JAIME MORENO AGATON
Contratación Mínima Cuantía	SMC-007 DE 2023	SUMINISTRO DE RACION CALIENTE PARA ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS DEL CENTRO VIDA MI TERCERA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	$ 32,340,000	MARIA YEIMY QUIROGA SALINAS

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera quela presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro de almuerzos, donde el contratista debe entregarlos a conformidad previamente al pago de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	interno	Planeación	Operacional	Ausencia de un plan de adquisiciones	Que no se haya proyectado celebración del contrato y los recursos ya se encuentren comprometidos. Que no se pueda celebrar contrato porque no se encuentre publicado conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor del contrato deberá solicitar antes de suscribir el contrato certificación de plan de Adquisiciones	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Jefes de despacho - Almacenista	Elaborar el plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	Al inicio del año antes del 31 de Enero

2	Especifico	interno	Planeación	Financiero	Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestal	Que se comience a ejecutar el contrato y no se hayan comprometido los recursos, para el objeto del contrato	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Solicitar el CDP y elaborar contrato antes de comenzar la ejecución	Cada vez que se requiere
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Objeto contractual diferente al rubro presupuestal	Que se solicite CDP que no tenga relación con el objeto a contratar y que se suscriba contrato con ese rubro.	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Cuando se solicite un CDP verificar el objeto del rubro para que coincida con el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Revisar rubro antes de pasar CDP para contrato y verificar si se ajusta al objeto del contrato	Cada vez que se requiere
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Designación de supervisores con conocimientos insuficientes	No sea idóneo en la supervisión del contratista y por tal razón no se cumpla el objeto contractual	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Media	SUPERVISOR	Verificar la idoneidad del supervisor o apoyarse en personal técnico en caso de requerirse	Raro	Catastrófico	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Solicitar apoyo técnico en caso de requerirse para supervisar contrato	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando el contratista manifiesta cumplir con la totalidad de los requisitos incluida la experiencia.	Que el contratista no cumpla la experiencia y cuando comience a ejecutar el contrato no posea la idoneidad.	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	Solicitar certificación de experiencia en el área en el que el contratista va a ejecutar el contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Confrontación de documentos aportados por el Contratista y verificación de la información	Cada vez que se vaya a realizar una contratación

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se establezca una fecha para celebrar el contrato, pero que los documentos estén vencidos.	Que no se pueda suscribir el contrato de la fecha planteada inicialmente. y que por falta de planeación se deban tomar otras medidas	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor debe estar pendiente de revisar la completitud de los documentos.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Revisión de la completitud de los documentos y la vigencia de los mismos.	Cada vez que se vaya a realizar una contratación
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Que el contratista no cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas.	No se obtenga el suministro de los almuerzos de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los documentos previos y la aceptación de la oferta	Posible	Menor	Riesgo Bajo	Baja	SUPERVISOR	El supervisor verificara los almuerzos entregados por el contratista y solicitará los cambios a que haya lugar. Tan pronto como se reciban a satisfacción procederá a autorizar el pago al contratista.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Verificación de los almuerzos entregados	En los horarios de entrega por parte del contratista.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar los recursos públicos, la entidad considera que se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y hasta la liquidación, es decir por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más. **2. Calidad y funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de entrega y recibo de los elementos, de manera que cubra a la entidad de los perjuicios que se ocasione como consecuencia de cualquier incumplimiento en la calidad y funcionamiento de los bienes imputables al contratista.

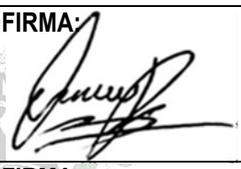
12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no lescorresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

13. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

a. Certificado del banco de proyectos.
b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
c. Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

ELABORADO POR: OMAR ESNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ **CARGO: director Técnico De Desarrollo Social**	**FIRMA:** 
REVISADO Y APROBADO POR: MILENA GAITAN **CARGO: ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:** 